

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0385-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de agosto de 2022

VISTO, el Oficio N° 003-2022/P.CES CAS 007-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 055-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0345-2022/CO-UNCA de fecha 26 de julio de 2022, se autorizó el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, y se designó al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS- UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0350-2022/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, solicitado por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0385-2022/CO-UNCA

Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, mediante Oficio N° 001-2022/P.CES CAS 007-2022 de fecha 02 de agosto de 2022

Que, mediante Oficio N° 003-2022/P.CES CAS 007-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, solicitó la aprobación de los resultados finales del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, adjuntando todos los actuados del referido proceso, incluyendo las Actas de Evaluación (Curriculum Vitae y Entrevista Personal) y el Acta N° 004-2022 del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA – **Resultado Final** de fecha 22 de agosto de 2022;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);

Que, el artículo 4 de la LEY N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, señala que:

“Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza;

Que, mediante la septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, en su numeral 1, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) *Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0385-2022/CO-UNCA

efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el *Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)* a cargo de la *Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas*.

Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el *Decreto de Urgencia 034-2021* y en la *Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021*. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del *Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131*; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del *Decreto Legislativo 1057*;

Que, el ítem 7 de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, dispone que: “Los procesos de contratación, en el marco del *Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)*, se debe determinar, en coordinación con los jefes (áreas usuarias), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, **cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los/as servidores/as civiles (o terceros) que participen en el**

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2022, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 003-2022/P.CES CAS 007-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0385-2022/CO-UNCA

el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 055-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; acordaron por unanimidad **APROBAR** los Resultados Finales del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, conforme a lo establecido en el Acta N° 004-2022 del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA – **Resultado Final** de fecha 22 de agosto de 2022, solicitado por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, mediante Oficio N° 003-2022/P.CES CAS 007-2022 de fecha 22 de agosto de 2022. Asimismo, acordaron por unanimidad, **DECLARAR** desierta la plaza de Vigilante, convocada en el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA.

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Resultados Finales del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, conforme a lo establecido en el Acta N° 004-2022 del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA – Resultado Final de fecha 22 de agosto de 2022, solicitado por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, mediante Oficio N° 003-2022/P.CES CAS 007-2022 de fecha 22 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR como GANADORES del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, a los postulantes que a continuación se detalla:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0385-2022/CO-UNCA

N°	PLAZA A LA QUE POSTULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Evaluación Curricular	Entrevista	Puntaje total obtenido	Resultado FINAL
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	OTINIANO RAMIREZ MAYRA ZULIN	70603754	30	38	68	GANADORA
2	DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	ARAOZ LAINES GLORIA SAMANTHA	10547622	38	40	78	ACCESITARA
3	DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	ESPINOZA JIMENEZ JUAN CARLOS	70068096	36	44	80	GANADOR

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR desierta la plaza de Vigilante, convocada en el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Director General de Administración, realizar las acciones pertinentes para la CONTRATACIÓN de los ganadores del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA, conforme al plazo establecido en el cronograma de las Bases Administrativas del mencionado concurso.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 007-2022-CAS-UNCA y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento y acciones pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRIO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA
DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRIO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

